000742/2023

Comodoro Rivadavia, siete de noviembre de 2023.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Estos autos caratulados: **"T., Y. A. c/ T., H. D. s/ ALIMENTOS" Expte. Nº 742/23**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. Nº 30913/19), por haber interpuesto la parte actora, recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 74/22 dictada el 05/12/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte actora apelante -notificada el 26/10/23- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 15/12/22 mediante escrito ID 919630 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora el 15/12/22 mediante escrito ID 919630 y concedido en fecha 21/12/22.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 615 AÑO 2023**
**DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**